

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGUN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito La Arena - Arequipa - Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



ACUERDO DE CONCEJO N°130-2011/MDLA/CM

La Arena, 24 de Noviembre de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Noviembre del 2011, Expediente Técnico "Creación de Municipalidad Delegada de Villa Vichayal, Oficio N°023-2011-T.G.v.V. de fecha 22 de Marzo de 2011, Memorando N°075-2011-MODLA/AJ, de fecha 04 de Julio de 2011, Informe N°077-2011-MDLA-DPURC/ARQ.WWVCP, de fecha 07 de Julio del 2011, Memorando N°080-2011-MODLA/AJ, de fecha 07 de Julio del 2011, Informe N°287-2011-MDLA/SG.PP. de fecha 10 de Agosto de 2011, Informe N°0341-2011-MDLA/AJ, de fecha 17 de Agosto de 2011, Resolución de Alcaldía N°631-2011-MDLA/A, de fecha 17 de Agosto de 2011, Oficio N°012-II/2011-IG/VV, de fecha 05 de setiembre de 2011, Memorando N°169-2011-MODLA/AJ, de fecha 18 de Noviembre de 2011, Informe N°063-2011/MDLA/SG, de fecha 18 de Noviembre de 2011, donde se solicita opinión sobre la Creación de La Municipalidad Delegada de de Villa Vichayal, Distrito de La Arena.

CONSIDERANDO:

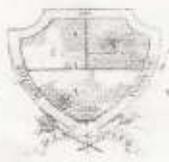
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia;

Que, La Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades provinciales y distritales. Y su Artículo 48°, Inciso l) establece que las municipalidades de centros poblados que rigen por las normas que establece la Ley orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, Art.133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a los Centros poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los Servicios públicos delegados, Norma Concordante con el numeral 48.2 del Art. De la Ley de Bases de descentralización N° 27783;

Que, el Art.3° numeral 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado la determina el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito La Arena - Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



ACUERDO DE CONCEJO N°130-2011/MDLA/CM

La Arena, 24 de Noviembre de 2011

respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital. En este caso, debe tenerse en cuenta, lo consignado en el acápite denominado "Ubicación Geográfica" del Expediente administrativo sustentatorio, cuyos límites se encuentran plenamente definidos, en concordancia además con la Resolución Ejecutiva Regional N°413-2010/GOB.REG.PIURA.PR, de fecha 17 de Mayo del 2010 que aprueba la categorización de Centro Poblado Villa Vichayal con registro PIU/CCP.CC.PP.Vichayal/190507/10;

Que, el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa para la creación de municipalidades de Centros Poblados se requiere aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.

2. Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.

3. Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.

4. Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

5. Que, la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial".

6. Y el Artículo 128 del mismo cuerpo legal, preceptúa: "Las municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanzas de la Municipalidad Provincial que determina además:

1. La Delimitación territorial.

2. El régimen de organización interior.

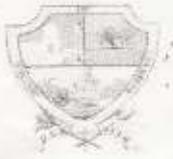
3. Las funciones que se le delegan.

4. Los recursos que se le asignan.

5. Sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias".

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°631-2011-MDLA/A, de fecha 17 de Agosto del 2011, se declara inadmisibles las solicitudes de creación de La Municipalidad de Villa Vichayal por no cumplir el requisito de la suscripción de la solicitud por un mil habitantes de dicho Centro poblado ; omisión que es subsanada mediante Oficio N°012-11/2011-TG/VV; por lo que en virtud de las normas acotadas, los informes de la sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Jefe del Departamento de Planeamiento Urbano y Catastro y los antecedentes expediente administrativo , se advierte que éste





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito La Arena - Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N°130-2011/MDLA/CM

La Arena, 24 de Noviembre de 2011

cumple con los requisitos formales exigidos, por lo que debe remitirse al pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento:

Que, mediante Informe N°550-2011-MDLA/AJ, de fecha 24 de Noviembre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que el expediente administrativo sobre creación de La Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Villa Vichayal del Distrito de La Arena, cumple con los requisitos legales para su pronunciamiento favorable por parte del Concejo Municipal, quien previa deliberación debe remitir su pronunciamiento:

Por lo anteriormente expuesto; y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR opinión favorable respecto a la creación de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Villa Vichayal del Distrito de La Arena

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la Municipalidad Provincial de Piura a fin de que se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - PIURA
 Prof. Claudio Ramón Naquiche More
 ALCALDE

